



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Patricia Elena Quintero Pabón
Demandado	José Fernando Vargas Zapata
Radicado	05001 31 10 014 2022 00727 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	023

Acreditado como se encuentra el hecho de la integración del contradictorio por pasiva y vencido el término de traslado respecto a la demanda y excepciones propuestas; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **4 de marzo de 2024**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize y de manera presencial para quienes no dispongan de acceso y manejo de medios tecnológicos (audiencia mixta), pero para tal efecto deberán informar al despacho con mucha antelación para programar la sala de audiencia.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y



pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

Documental: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de matrimonio correspondiente a los señores **José Fernando Vargas Zapata y Patricia Elena Quintero Pabón.**

Copias de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges.

Copia de la providencia mediante la cual se avocó conocimiento con ocasión de la medida de protección por violencia intrafamiliar presentada por la señora **Patricia Elena Quintero Pabón** frente al señor **José Fernando Vargas Zapata.**

Copia del informe de valoración realizada a la señora **Patricia Elena Quintero Pabón** por medicina legal, el 20 de agosto de 2019.

Testimonial: Se cita para rendir declaración a las siguientes personas: **John Fernando Ramírez Vargas y David Vargas Quintero**

Cada uno de los anteriores deponentes, debe tener un manejo adecuado de los medios tecnológicos y establecer conexión para la diligencia de manera



independiente, desde su propio canal digital a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción. De no ser ello posible, concurrirán a la Sala de Audiencias del Juzgado y desde allí establecerán conexión, pero deberán informar como se dijo con suficiente anticipación para programar la sala de audiencia.

Pruebas parte demandada:

Solicitó la curadora ad litem las siguientes:

Interrogatorio de parte: Que deberá absolver la señora **Patricia Elena Quintero Pabón**.

Testimonio: Que rendirán los señores **Santiago y David Vargas Quintero, hijos comunes de las partes**.

Pruebas de oficio

La parte demandante allegará al plenario mínimo con diez días de anticipación a la celebración de la diligencia, copia íntegra del trámite adelantado con ocasión de la denuncia que por violencia intrafamiliar debió instaurar respecto al señor **José Fernando Vargas Zapata** y del cual incorporó algunas piezas con la presente demanda.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc2e342ab9bb1dd3a814ecf0d68215ef139b0c4dd0806fde3843d76bcf4ae0a**

Documento generado en 23/01/2024 11:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>